



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Generado por ConversordelEtras.com

2020. Año de Laura Méndez de Cuentas: Emblema de la Mujer Mexiquense

CON FUNDAMENTO EN

Lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que, en la Treceava Sesión de Cabildo Extraordinario, declarada en sesión permanente en fecha primero de abril de 2020, y reanudada el día veinticinco de mayo de 2020, se aprobó la **Resolución de carácter general mediante la cual se condonan adeudos y se conceden estímulos fiscales en impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos por el servicio de suministro de agua potable, así como sus accesorios de cada contribución (actualizaciones, multas y recargos) a través de facilidades**, se publica en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en la Página Oficial para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SUMARIO:

Resolución de carácter general mediante la cual se condonan adeudos y se conceden estímulos fiscales en impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos por el servicio de suministro de agua potable, así como sus accesorios de cada contribución (actualizaciones, multas y recargos) a través de facilidades.

FECHA: 25 DE MAYO, 2020.

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 39





ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ

**Presidente Municipal Constitucional de Cocotitlán, Estado de
México**

A sus habitantes sabed:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Se da a conocer la siguiente:





Resolución de carácter general mediante la cual se condonan adeudos y se conceden estímulos fiscales en impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos por el servicio de suministro de agua potable, así como sus accesorios de cada contribución (actualizaciones, multas y recargos) a través de facilidades.

El Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional explica a los integrantes del Cabildo que el C.P. José Alfredo Castillo Guzmán, Tesorero Municipal, mediante oficio TM/OEI/134/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, con la finalidad de apoyar a los contribuyentes en aras de regularizarse con sus adeudos de impuestos y derechos municipales establecidos en el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigentes, solicita la aprobación de la siguiente **Resolución de Carácter General**.

3

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN ADEUDOS Y SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS DE CADA CONTRIBUCIÓN (ACTUALIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS) A TRAVÉS DE LAS FACILIDADES SIGUIENTES:

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 117, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2, 3, 15, 16, 27, 31, 48, fracción II y III, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 24, 26, 27, 29, 107, 108, 109, 113, 114, 129, 130, 130 bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera





proporcional y equitativa, así como de conformidad con lo estipulado en el artículo 27, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que ante la serie de hechos que se han suscitado desde el día 30 de enero de 2020 fecha en que fue declarada la epidemia de COVID-19 por la Organización Mundial de Salud como una emergencia de salud pública y que posteriormente se declarara como pandemia el 11 de marzo de 2020, el gobierno federal como el estatal han venido implementando una serie de medidas preventivas que se han publicado a través del Diario Oficial de la Federación y la Gaceta de Gobierno del Estado de México, entre las cuales está la suspensión de actividades no esenciales tanto en el sector público como privado; suspensión que se publicó mediante Acuerdo, DOF 31/03/2020, hasta el 30 de abril y que se extendió hasta el 30 de mayo (Acuerdo, DOF 21/04/2020), esto fue con motivo de evitar la propagación del contagio, sin embargo, las consecuencias no solo han sido políticas o sociales, sino que principalmente han sido económicas, ya que, debido a la suspensión de actividades, varios negocios locales se vieron obligados a cerrar.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar y fortalecer la economía de las familias, negocios familiares, micro, pequeñas y medianas empresas, así como diversos sectores e industrias que comercien en el territorio del Municipio de Cocotitlán, por lo que, en congruencia con el gobierno federal y el gobierno del Estado de México que han otorgado beneficios, facilidades, apoyos y estímulos fiscales a los ciudadanos ante la emergencia sanitaria del COVID-19; este gobierno municipal concede facilidades para que los contribuyentes puedan regularizar y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios faculta al ayuntamiento para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico; ante la circunstancia del COVID-19 es determinante apoyar de manera directa a los habitantes del Municipio de Cocotitlán, por lo que es conveniente ofrecerles alternativas de pago al contribuyente a través de estímulos fiscales para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica y cumpla así con sus obligaciones fiscales.





RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN ADEUDOS Y SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS DE CADA CONTRIBUCIÓN (ACTUALIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS) A TRAVÉS DE LAS FACILIDADES SIGUIENTES:

PRIMERO. - La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se le condona el 100% de pago de actualizaciones, multas, recargos y demás accesorios, de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente hasta el mes de agosto de 2020, respecto de los conceptos siguientes:

1. Impuesto Predial
2. Derechos por el Suministro de Agua de uso doméstico y no doméstico
3. Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

SEGUNDO. – La presente otorga estímulos fiscales que consisten en condonar el 100% del pago del crédito principal de la contribución de los adeudos anteriores correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018 durante los meses de mayo a junio a favor de los contribuyentes y/o usuarios que se presenten a realizar sus pagos de los ejercicios 2019 y 2020, respecto de los siguientes conceptos:

1. Impuesto Predial
2. Derechos por el Suministro de Agua de uso doméstico y no doméstico

TERCERO. La presente otorga estímulos fiscales que consisten en condonar el 100% del pago del crédito principal de la contribución de los adeudos anteriores correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015, 2016, y 2017 durante los meses de julio a agosto a favor de





los contribuyentes y/o usuarios que se presenten a realizar sus pagos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respecto de los siguientes conceptos:

1. Impuesto Predial
2. Derechos por el Suministro de Agua de uso doméstico y no doméstico

CUARTO. - Para acceder a los beneficios el contribuyente tiene que presentarse con alguna identificación oficial y su último recibo de pago, además de que el propietario o poseedor deberá acreditar que habita en el bien inmueble.

QUINTO. - En caso de que el contribuyente requiera factura deberá proporcionar los datos fiscales correspondientes.

SEXTO. – Las personas que se acojan a los beneficios establecidos por esta Resolución y que impugnen a través de un medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios, perderán las facilidades que se les hubiese otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SÉPTIMO. – Conforme a lo establecido por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, se otorgarán a favor de los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales, un descuento del 34% en el pago del impuesto predial y del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable.





OCTAVO.- Para acceder a los estímulos fiscales a que hace referencia el numeral SÉPTIMO, a los propietarios o poseedores que acrediten que habitan en el bien inmueble, deberán comprobar mediante documentación oficial que se encuentran dentro de los supuestos establecidos en dicho numeral.

NOVENO. – Los apoyos que se confieren en la presente Resolución no otorga a los beneficiarios el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO. - La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal de la Administración Municipal de Cocotitlán; asimismo la Tesorería Municipal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación en Cabildo y hasta el 31 agosto de 2020.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para su debida observancia y aplicación.

JUSTIFICACIÓN

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa, así como de conformidad con lo estipulado en el artículo 27, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que ante la serie de hechos que se han suscitado desde que el día 30 de enero de 2020 la epidemia de COVID-19 fuese declarada por la Organización Mundial de Salud como una emergencia de salud pública y que posteriormente se declarara como pandemia el 11 de marzo de 2020, el gobierno federal como el estatal han venido implementando una serie de medidas preventivas que se han publicado a través del Diario Oficial de la Federación y la Gaceta de Gobierno del Estado de México, entre las cuales está la suspensión de actividades no esenciales tanto en el sector público como privado; suspensión que se publicó mediante Acuerdo, DOF 31/03/2020, hasta el 30 de abril y que se extendió hasta el 30 de mayo (Acuerdo, DOF 21/04/2020), esto fue con motivo de evitar la propagación del contagio, sin embargo, las consecuencias no solo han sido políticas o sociales, sino que





principalmente han sido económicas, ya que, debido a la suspensión de actividades, varios negocios locales se vieron obligados a cerrar.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes apoyar y fortalecer la economía de las familias, negocios familiares, micro, pequeñas y medianas empresas, así como diversos sectores e industrias que comercien en el territorio del Municipio de Cococotitlán, por lo que, en congruencia con el gobierno federal y el gobierno del Estado de México que han otorgado beneficios, facilidades, apoyos y estímulos fiscales a los ciudadanos ante la emergencia sanitaria del COVID-19; este gobierno municipal concede facilidades para que los contribuyentes puedan regularizar y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios faculta al ayuntamiento para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico; ante la circunstancia del COVID-19 es determinante apoyar de manera directa a los habitantes del Municipio de Cococotitlán, por lo que es conveniente ofrecerle alternativas de pago al contribuyente a través de estímulos fiscales para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica y cumpla así con sus obligaciones fiscales.

Revisado el punto hace uso de la palabra el C.D. Jorge Hugo Castillo Bandillo, Secretario del H. Ayuntamiento y solicita a los presentes votar de manera económica e informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2020, aprobado por unanimidad de votos en el numeral treita y seis del acta de la Treceava Sesión de Cabildo Extraordinario. Publicado mediante Gaceta de Gobierno Municipal, Periódico Oficial en fecha 25 de Mayo 2020.





H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

C. Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

C. Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

C. Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

C. Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

C. Verónica Mejía Trujano
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Octavo Regidor

C. Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Décima Regidora



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

